



Mancomunidad de l'Alacantí

Ayuntamientos de Alicante, El Campello, Mutxamel
San Juan de Alicante, San Vicente del Raspeig y Agost

Juan Javier Maestre Gil, Secretario, en funciones, de la Mancomunidad de l'Alacantí,

Certifico:

Que en la sesión ordinaria del Pleno de esta Mancomunidad, celebrada el día veintisiete de octubre de dos mil veintitrés, cuya Acta aún no ha sido aprobada, se adoptó un acuerdo que, copiado íntegra y literalmente, dice lo siguiente:

“8.- CONVOCATORIA DE UN PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPERSIMPLIFICADO, UTILIZANDO UN SOLO CRITERIO DE ADJUDICACIÓN (EL PRECIO), PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE LIMPIEZA DE UN TRAMO DEL ENCAUZAMIENTO DEL BARRANCO DE JUNCARET EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE ALICANTE Y SANT JOAN D’ALACANT.

Se da cuenta del expediente tramitado en relación con el epígrafe que precede, cuyos antecedentes, razonamientos y normas legales aplicables figuran, resumidos, a continuación.

Se convoca un procedimiento abierto supersimplificado, utilizando un solo criterio de adjudicación (el precio), para contratar el servicio de limpieza de un tramo del encauzamiento del barranco de Juncaret en los términos municipales de Alicante y Sant Joan d'Alacant.

La naturaleza del contrato a licitar es de servicios, regulado en la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en el mismo y por las normas contenidas en la Ley antes referida. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, siendo igualmente supletoria en lo que al procedimiento se refiere, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

El valor estimado del contrato, calculado conforme a lo indicado en el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, asciende a la cantidad de veintisiete mil ciento sesenta y siete euros con setenta céntimos (27.167,70 €.-), IVA no incluido.

El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de veintisiete mil ciento sesenta y siete euros con setenta céntimos (27.167,70 €.-), al que hay que adicionar el IVA calculado al tipo impositivo del 10 %, por importe de dos mil setecientos dieciséis euros con setenta y siete céntimos (2.716,77 €), lo que supone un total de veintinueve mil ochocientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (29.884,47 €.-).



En el expediente de referencia, obran, entre otros, los siguientes documentos:

1. Memoria del centro gestor, elaborada por el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, con el Vº Bº del Sr. Presidente, en la que se motiva la necesidad del contrato para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Mancomunidad y que incluye los criterios de solvencia y los de selección del contratista
2. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, que consta de veinticinco (25) prescripciones.
3. El documento de retención de crédito expedido por la Intervención de la entidad.
4. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir el contrato que se otorgue, que consta de veintiocho (28) cláusulas específicas, y veinticuatro (24) genéricas.
5. El informe jurídico del Sr. Secretario en funciones de la Mancomunidad sobre la adecuación de las cláusulas a las previsiones de la legislación procedural aplicable
6. El informe de fiscalización previa del Sr. Interventor.

Se trata de un contrato de servicios regulado en los artículos 17, 159, apartado 6, y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El contrato se convoca mediante procedimiento abierto supersimplificado y tramitación ordinaria, con un solo criterio de adjudicación cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas (precio). No se trata de un contrato sujeto a regulación armonizada ni cabe la interposición del recurso especial en materia de contratación

La forma de presentación de las proposiciones será manual y en papel. La Mancomunidad no tiene implementadas todavía las herramientas y dispositivos para la contratación electrónica, por lo que se acoge a la excepción prevista en el apartado 3º, de la disposición adicional 15, de la LCSP.

El órgano competente para resolver es el Pleno de la Mancomunidad que, a la vista de cuanto antecede, adopta los siguientes acuerdos:

Primero. Aceptar la motivación que consta en la “Memoria del centro gestor”, referida en la parte expositiva, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 116.1 de la LCSP, en cuanto al cumplimiento y realización de los fines institucionales de la Mancomunidad.

Segundo. Aprobar la convocatoria de un procedimiento abierto supersimplificado, utilizando un solo criterio de adjudicación cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas (precio), para contratar el servicio de limpieza de un tramo



del encauzamiento del barranco de Juncaret en los términos municipales de Alicante y Sant Joan D'Alacant., con un presupuesto base de licitación de veintisiete mil ciento sesenta y siete euros con setenta céntimos (27.167,70 €.-), al que hay que adicionar el IVA calculado al tipo impositivo del 10 %, por importe de dos mil setecientos diecisésis euros con setenta y siete céntimos (2.716,77 €), lo que supone un total de veintinueve mil ochocientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (29.884,47 €.-), admitiéndose proposiciones a la baja. El desglose de los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación, así como el coste de los salarios, figura en la memoria del centro gestor redactada por el Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad, con el VºBº del Sr. Presidente, conforme a las reglas contenidas en el artículo 100.2 de la LCSP.

Tercero. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares, con las cláusulas que lo integran. Ambos documentos obran en el expediente.

Cuarto. Anunciar la licitación en el perfil de contratante de la Mancomunidad de L'Alacantí y en la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto respectivamente en los artículos 135 y 347 de la LCSP.

Quinto. Autorizar el gasto generado por el contrato convocado, por importe de veintinueve mil ochocientos ochenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos (29.884,47 €-), con cargo a la partida 227.06.01, del programa 160, del Presupuesto de 2023, donde el Sr. Interventor ha dejado retenido el crédito correspondiente.

Sexto. Designar responsable del contrato al Sr. Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad.

Séptimo. Designar para constituir la mesa de contratación a las siguientes personas:

Presidente: El de la Mancomunidad.
Vocales: El Secretario de la Mancomunidad.
El Ingeniero de Caminos de la Mancomunidad.
El Interventor de la Mancomunidad.
Secretaria: La Tesorera de la Mancomunidad.

Octavo. Comunicar al responsable del contrato y al Sr. Interventor, a sus efectos.”

Para que así conste y surta efectos donde convenga, expido la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, en Sant Joan d'Alacant, a la fecha y con las firmas electrónicas al margen.

El Secretario, en funciones,

Vº Bº
El Presidente,
Juan Javier Maestre Gil

Luis José Barcala Sierra

